



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

(O C S – I S T B)



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Norma Suprema señala: “**La educación** se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; **será participativa**, obligatoria, intercultural, **democrática**, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. ”;

Que, el artículo 39 de la Norma Suprema señala: “(...) El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, **libertad de expresión y asociación**. (...)”

Que, el Art. 61 de la Norma Ibidem indica que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. **Elegir y ser elegidos**.; 2. Participar en los asuntos de interés público.; 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa; 4. Ser consultados.; 5. Fiscalizar los actos del poder público. (...) que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Norma Ibidem garantiza el derecho a “**asociarse**, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”;





REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

(O C S – I S T B)



Que, el Art. 83 de la Norma Ibidem indica que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. **Promover el bien común** y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. 10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

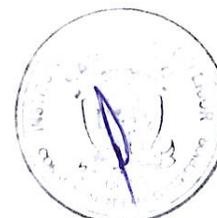
Que, el Art. 96 de la Norma Ibidem señala que “se reconocen todas las formas de **organización** de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la **democracia interna**, la alternabilidad de sus dirigentes y la **rendición de cuentas**”.

Que, el Art. 347 de la Norma Ibidem señala como obligación del Estado “Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos”.

Que, el Art. 75 de la LOES menciona que “las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior”.

Que, el literal e y f del artículo 97 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo señala como derechos de los estudiantes: “e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el gobierno del instituto; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa”

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones,





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

(O C S – I S T B)



RESUELVE EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo (ISTB), en todos sus niveles, jornadas y modalidades, ejecutable a través de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico (CET).

Artículo 2.- Objeto. - Regular la conformación, funcionamiento y competencias del CET del ISTB, en el marco del ejercicio de la participación democrática en la comunidad educativa, conforme a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Estatuto del ISTB.

Artículo 3.- Naturaleza. - El CET, una vez posesionado por el Consejo Electoral del ISTB en sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS), representa a los estudiantes del Instituto como el máximo organismo estudiantil, elegido democráticamente en una sola lista, por votación universal, directa y secreta, reconociendo valores como la honestidad, el liderazgo y los méritos académicos.

Artículo 4.- Fines. - El CET, tiene por fines:

- a) Procurar una estrecha relación entre autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores para cumplir con el POA, misión y visión del Instituto, dentro de sus competencias.
- b) Ejercer el co gobierno a través de la representación estudiantil, presentando propuestas que coadyuven al buen funcionamiento y bienestar de la institución.
- c) Representar a los estudiantes en todos aquellos asuntos que sean de su interés, y en este sentido, actuar como interlocutor válidamente reconocido ante las autoridades y el OCS.
- d) Velar por la defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- e) Propiciar la participación activa y masiva de los estudiantes en actividades académicas, culturales, deportivas y sociales en beneficio de todos los miembros de la institución.



**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(O C S – I S T B)**



- f) Fomentar la unidad y el desarrollo integral estudiantil.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 5.- Organización. Para garantizar el permanente ejercicio democrático, existirán dos niveles de organización de los estudiantes:

1. Directivas de curso; y,
2. Consejo Estudiantil Tecnológico.

Artículo 6.- De la conformación de las Directivas de curso. Durante la primera semana de clases de cada período académico se elegirán las Directivas de curso las cuales estarán conformadas por:

1. Un (a) presidente(a);
2. Un(a) vicepresidente(a);
3. Un (a) tesorero (a);
4. Un (a) secretario (a);
5. Un (a) representante para la comisión de gestión de riesgos, seguridad y salud.
6. Un (a) representante para la comisión de arte, cultura, deportes y eventos sociales;
- y,
7. Un (a) representante para la comisión de comunicación.

Artículo 7.- Del procedimiento.- Los estudiantes que aparezcan en la nómina oficial del curso, deberán mocionar a los candidatos a conformar la directiva del curso reconociendo cualidades de liderazgo, honestidad y responsabilidad. El docente tutor pondrá a consideración del paralelo dicha moción y tras su aprobación lo incluirá entre la lista de los candidatos. Debe existir como mínimo cinco candidatos, garantizando el principio de igualdad, interculturalidad y paridad de género.

El voto será directo y los cargos serán asignados según lo establecido en el artículo 6 de la conformación de la directiva. Quien obtenga mayor votación será nombrado presidente del curso, quien obtenga la segunda más alta votación será nominado vicepresidente del curso y así sucesivamente. El docente tutor registrará los nombres de quienes conformarán la directiva de curso y pondrá en conocimiento de la Coordinación de Bienestar Institucional, Coordinación de Carrera y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (O C S – I S T B)



Artículo 8.- De la conformación del Consejo Estudiantil Tecnológico. - El CET del ISTB estará conformado por:

1. Un (a) presidente (a);
2. Un (a) vicepresidente (a); y,
3. Un vocal por cada carrera.

Por cada vocal principal se elegirá un vocal suplente respetando la alternancia, la paridad de género, la igualdad de oportunidades y la equidad.

Los presidentes de las directivas de curso forman parte del CET con voz y sin voto, de acuerdo al método de cálculo establecido en el presente reglamento y procurando garantizar la representatividad equitativa de cada una de las carreras, de entre las cuales se designará a un(a) tesorero(a), un(a) secretario(a).

Concordancias:

REGLAMENTO DE ELECCIONES ISTB, Art. 31

Artículo 9.- Requisitos para ser candidatos al Consejo Estudiantil Tecnológico.- Son requisitos para ser miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del ISTB:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Ser estudiante regular de alguna carrera del ISTB;
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, durante toda su trayectoria académica;
- d) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de su malla curricular;
- e) No haber sido sancionado por el Órgano Colegiado Superior; y
- f) No haber reprobado ninguna asignatura de sus estudios.

Los vocales principales y suplentes de las listas deberán cumplir con todos los requisitos antes descritos a excepción del literal d) pudiendo ser vocales los estudiantes que han aprobado al menos el primer semestre de su carrera.

No podrán ser candidatos, los ayudantes de Cátedra e Investigación que estén en funciones durante el semestre o ciclo académico en el que se convoque las elecciones estudiantiles.

Concordancias:

REGLAMENTO DE ELECCIONES ISTB, Art. 32 y 33

Artículo 10.- De la elección del Consejo Estudiantil Tecnológico. -La elección del CET





**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(O C S – I S T B)**

estará a cargo del Consejo Electoral del ISTB quien organizará y regulará el proceso eleccionario en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Elecciones del ISTB.

Concordancias:

REGLAMENTO DE ELECCIONES ISTB, Art.5 y 7

Artículo 11.- Del cese de funciones de los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico. - Los estudiantes que fueren elegidos para conformar el Consejo Estudiantil Tecnológico, cesarán en sus funciones:

- a. No estar matriculados.
- b. Por renuncia voluntaria debidamente justificada;
- c. Por abandono del cargo; y,
- d. Por destitución del cargo.

Se considerará abandono del cargo cuando falte a sesiones de trabajo de cualquier índole por tres (3) ocasiones consecutivas injustificadamente.

Serán causas de destitución el incumplimiento del plan de trabajo y/o haber sido sancionado por el OCS.

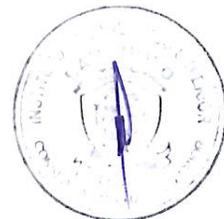
Artículo 12.- Del reemplazo temporal o definitivo de los miembros del CET. – En ausencia temporal del Presidente del CET, lo reemplazará el Vicepresidente. En ausencia temporal del Vicepresidente se podrán realizar las sesiones siempre y cuando se cuente con el quorum correspondiente.

En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los miembros del CET, se reemplazará de la siguiente manera:

- a. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia.
- b. En ausencia del Vicepresidente, el Presidente designará a un nuevo Vicepresidente de entre los vocales principales.
- c. En ausencia de los vocales principales, asumirán las funciones los vocales suplentes.
- d. En ausencia del Presidente de curso, asumirá las funciones el Vicepresidente de curso.

Concordancias:

REGLAMENTO DE ELECCIONES ISTB, Art. 31





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

(O C S – I S T B)



Artículo 13.- Las comisiones.- Serán comisiones del CET las siguientes:

- a) **De gestión de riesgos, seguridad y salud.-** Colaborar activamente con la Unidad de seguridad y salud institucional.
- b) **De arte, cultura, deportes y eventos sociales.-** Colaborar activamente con la Unidad de gestión cultural arte y deporte.
- c) **De comunicación.** - Colaborar activamente con la Unidad de comunicación institucional.

Además podrán crear las comisiones necesarias para su funcionamiento previa aprobación del OCS.

Artículo 14.- De la conformación de las Comisiones del CET.- El Presidente del Consejo designará a los coordinadores de comisión entre los presidentes de curso miembros del CET.

En caso que el número de presidentes de cursos sea insuficiente, el Presidente deberá designar a los responsables de las comisiones entre los presidentes de curso que no forman parte del CET de una terna presentada por el Vicepresidente del CET.

Artículo 15.- Responsabilidades de las Comisiones del CET.- Las comisiones del CET tendrán como responsabilidad apoyar al cumplimiento del plan de trabajo presentado por el CET con especial énfasis en aquellas actividades relacionadas a la comisión asignada.

Artículo 16.- Coordinación. El Consejo Estudiantil Tecnológico coordinará sus actividades directamente con el Coordinador/a de Bienestar Institucional y/o docentes delegados por rectorado.

Las actividades a desarrollarse deben contar con la autorización de rectorado y/o vicerrectorado.

Artículo 17.- Seguimiento y evaluación. Los presidentes/as de cada curso que no sean miembros del CET, podrán conformar una comisión para dar seguimiento a la gestión del Consejo. Si se evidencia el incumplimiento del plan de trabajo por el cual fue electo, se debe, desde la comisión, proponer las acciones correctivas en función de cumplir con los objetivos propuestos.

Artículo 18.- Fondos. Forman parte de los fondos del CET:

- a) La recaudación obtenida en las actividades de autogestión desarrolladas por el





**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(O C S – I S T B)**

propio CET;

- b) Las donaciones o asignaciones que a su favor se hicieron.

La recaudación y control de los fondos estará a cargo del Tesorero quien será responsable solidariamente con el Presidente del Consejo Estudiantil del manejo de dichos fondos; y, la custodia de los recursos estará a cargo de un docente delegado por rectorado.

Artículo 19.- Rendición de cuentas. El Consejo Estudiantil Tecnológico realizará obligatoriamente un acto de Rendición de Cuentas quince días antes de terminar sus funciones o cada vez que se lo requiera, donde presentará a toda la comunidad educativa los resultados de su gestión y del cumplimiento del plan de trabajo.

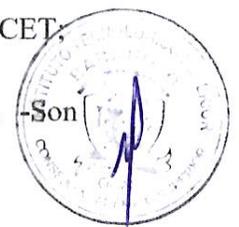
CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y SANCIONES A LAS DIRECTIVAS DE CURSO Y MIEMBROS DE CET

Artículo 20.- De las atribuciones del Presidente de Curso. -Son atribuciones del presidente de curso del ISTB las siguientes:

- a. Formar parte del CET con voz y sin voto, de acuerdo al porcentaje de representación determinado en el presente reglamento.
- b. Formar parte de la comisión para dar seguimiento a la gestión del CET.
- c. Proponer acciones correctivas para el cumplimiento del plan de trabajo del Consejo como miembro de la comisión de seguimiento a la gestión del CET.
- d. Fomentar la sana convivencia y el buen trato entre compañeros del salón de clase;
- e. Difundir de manera participativa las normas de convivencia dentro del salón de clase y el buen uso de las instalaciones donde funcione el ISTB, monitoreando el cumplimiento de las mismas con apoyo de todos los estudiantes;
- f. Liderar procesos de resolución de conflictos de forma pacífica dentro del salón de clase y del ISTB;
- g. Ser voceros ante el CET de aquellas demandas o inquietudes que presenten los compañeros del salón de clase con argumentos que sustenten los planteamientos;
- h. Apoyar la ejecución y cumplimiento de las actividades planificadas por el CET en el marco del plan de trabajo presentado;
- i. Apoyar al docente tutor o docentes de asignatura en la organización y gestión del salón de clase;
- j. Participar activamente en las comisiones que se pudieran establecer por el CET.

Artículo 21.- De las atribuciones del Consejo Estudiantil Tecnológico. -Son





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

(O C S – I S T B)



atribuciones del CET del ISTB las siguientes:

- a) Sesionar de manera obligatoria al menos una vez al mes;
- b) Convocar a los presidentes de curso a las sesiones de trabajo y demás actividades programadas por el CET.
- c) Crear las comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Organizar y participar en actividades académicas, sociales, deportivas, artísticas, culturales, entre otras; para lograr la integración estudiantil y generar fondos de autogestión, previa autorización de la autoridad principal del ISTB.
- e) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes;
- f) Representar a los estudiantes del ISTB ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa y la sociedad en general;
- g) Participar de forma activa y comprometida con las actividades que se desarrollen en el ISTB, así como involucrarse en la planificación y ejecución de las mismas;
- h) Promover la participación democrática, la convivencia armónica y el cuidado al medio ambiente dentro de la institución educativa como fuera de ésta;
- i) Fomentar el compañerismo estudiantil en un ambiente de respeto y armonía, sin distinción étnica, social, de género u orientación sexual, de necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad;
- j) Promover y participar en actividades de cuidado y mantenimiento básico de las instalaciones del ISTB;
- k) Asistir a reuniones y convocatorias generadas por el ISTB, con mayor énfasis a las actividades de carácter preventivo y formativo;
- l) Colaborar con el personal de la Coordinación de Bienestar Institucional en lo que respecta a brindar información que contribuya al desarrollo de planes, y proyectos relacionados con problemáticas psicosociales que alteren la convivencia armónica del ISTB;
- m) Vivir en derecho y cumplir con las obligaciones contraídas con el ISTB, en apego a las disposiciones legales y reglamentarias internas y generales.
- n) Establecer relaciones de mutuo beneficio con organismos e instituciones del sector.
- o) Fortalecer los lazos de solidaridad entre la comunidad educativa del ISTB.
- p) Participar en procesos de resolución pacífica de conflictos que puedan surgir en el ISTB;

Artículo 22.- De los deberes del Consejo Estudiantil Tecnológico. -Son deberes del CET del ISTB los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento,





**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(OCS - ISTB)**



- b) Cumplir con el plan de trabajo que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral;
- c) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado;
- d) Actuar con equidad, certeza, legalidad, imparcialidad y voluntad de servicio ante los miembros de la comunidad estudiantil del Instituto.
- e) Colaborar con las autoridades del Instituto en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes.
- f) Mantener reuniones periódicas y documentar su contenido en actas debidamente firmadas por el Presidente/a y Secretario/a.
- g) Presentar un informe de su gestión al final de su periodo.

Artículo 23.- Deberes y atribuciones del Presidente/a del Consejo Estudiantil Tecnológico.- Son deberes y atribuciones del Presidente del CET:

- a) Representar a los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior del ISTB con voz y voto.
- b) Designar a un(a) tesorero(a), un(a) secretario(a), y coordinadores de comisiones entre los presidentes de curso, miembros del CET.
- c) Proponer ante el OCS una terna de estudiantes para conformar el Consejo Electoral del ISTB de acuerdo al Estatuto Institucional.
- d) Proponer ante el OCS una terna de estudiantes para conformar la Comisión Disciplinaria del ISTB de acuerdo al Estatuto Institucional.
- e) Proponer ante el OCS una terna de estudiantes para conformar el Órgano Consultivo de Formación Técnica y Tecnológica del ISTB de acuerdo al Estatuto Institucional.
- f) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CET.
- g) Designar entre los vocales principales al Vicepresidente del CET, en caso de ausencia definitiva.
- h) Instalar, dirigir y clausurar las sesiones del CET;
- i) Suspender las sesiones del CET debidamente motivado;
- j) Proponer el orden del día de la sesión del CET;
- k) Convocar a los miembros suplentes por ausencia de los principales;
- l) Tener voz y voto dirimente en la toma de decisiones del Consejo Estudiantil y velar por la estricta observación del presente reglamento y de los cuerpos normativos de la Institución;
- m) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno del CET;
- n) Representar al Consejo Estudiantil y al estudiantado en todo acto oficial, dentro





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (O C S – I S T B)



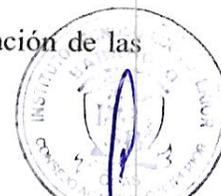
- del Instituto y fuera de él, o delegar la representatividad;
- o) Suscribir junto con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones del CET;
 - p) Colaborar en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales organizadas por el Instituto;
 - q) Comunicarse permanentemente y coordinar los eventos con la Coordinación de Bienestar Institucional, los mismos que deben ser aprobados por el Rector para su ejecución;
 - r) Disponer del manejo de los fondos del CET con miras al cumplimiento de su plan de trabajo, previa supervisión de la Coordinación de Bienestar Institucional y autorización de Rectorado.
 - s) Ser solidariamente responsable del manejo de los fondos del CET previa supervisión de la Coordinación de Bienestar Institucional.
 - t) Crear las comisiones de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del CET con mínimo un miembro del CET y un presidente de curso designado a conformar el CET con voz y sin voto.
 - u) Rendir un informe semestral de sus actividades ante el CET y Coordinación de Bienestar Institucional;
 - v) Presentar el informe de rendición de cuentas a la comunidad educativa del ISTB.

Artículo 24.- Deberes y atribuciones del Vicepresidente/a del Consejo Estudiantil Tecnológico.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente del CET:

- a) Representar en calidad de alterno, a los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior del ISTB con voz y voto.
- b) Subrogar temporal o definitivamente al presidente del CET en caso de ausencia, descalificación o renuncia de este;
- c) Desempeñar fielmente las funciones que le encargue el Presidente,
- d) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales emprendidas por el CET y dispuestas por el Instituto;
- e) Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el presidente del CET.

Artículo 25.- Deberes y atribuciones del Secretario/a del Consejo Estudiantil Tecnológico.- Son Deberes y atribuciones del Secretario/a del CET:

- a) Redactar las actas de las sesiones y suscribirlas con el presidente, una vez aprobadas;
- b) Elaborar los oficios y comunicados del CET;
- c) Coordinar conjuntamente con los miembros del Consejo la organización de las actividades a realizarse;





**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(O C S – I S T B)**

- d) Convocar previa autorización del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CET, con dos días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias;
- e) Confirmar la asistencia de los miembros del CET a las sesiones convocadas.
- f) Elaborar la convocatoria a los miembros suplentes del OCS en caso de ausencia del principal.
- g) Asistir al presidente y Vicepresidente en las funciones que éstos le encomienden.
- h) Verificar el quórum de la sesión del CET;
- i) Actualizar el orden del día en el caso de existir modificaciones durante las sesiones del CET;
- j) Recibir y registrar las mociones de los miembros del CET.
- k) Registrar en medios técnicos idóneos, de preferencia grabaciones digitales y comunicaciones electrónicas todo lo actuado en las sesiones del CET.
- l) Recibir y proclamar las votaciones y deliberaciones que se hayan decidido en cada sesión;
- m) Elaborar y foliar en orden cronológico las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y legalizarlas con las firmas del Presidente y la suya;

Artículo 26.- Deberes y atribuciones del Tesorero/a del Consejo Estudiantil Tecnológico.- Son deberes y atribuciones del Tesorero/a del CET:

- a) Recaudar y controlar los fondos del CET;
- b) Llevar el registro de ingresos y egresos, así como también el archivo de documentación mercantil;
- c) Presentar el informe de ingresos y egresos al CET trimestralmente, o cuando este lo solicite;
- d) Elaborar y presentar el informe económico al CET un mes antes del cese de funciones del mismo o cuando se lo requiera.

Artículo 27.- Deberes y atribuciones de los Vocales del Consejo Estudiantil Tecnológico.- Son deberes y atribuciones de los vocales del CET:

- a) Presentar al CET los intereses y necesidades de la carrera que representa.
- b) Desempeñar fielmente las funciones que le encargue el Presidente,
- c) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales emprendidas por el CET y dispuestas por el Instituto;
- d) Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el presidente del CET.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (O C S – I S T B)



CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL CET

Artículo 28.- De las sesiones del CET. – Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes, y las extraordinarias cuando existan temas urgentes o de fuerza mayor que deben ser tratados.

Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación en el día y hora fijados por el presidente del CET y podrán instalarse con la concurrencia de la mitad de los miembros del Consejo.

Las sesiones se instalarán cuando exista la concurrencia por lo menos de la mitad de los miembros del CET.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estudiantil, el Rector/a, Vicerrector/a o sus representantes, en calidad de consultores.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por pedido del presidente o del Rectorado.

Artículo 29.- Registro de resoluciones. – Las resoluciones del Consejo Estudiantil se toman por votaciones nominales, directas y serán escritas.

Las resoluciones del Consejo Estudiantil se registrarán en las Actas, que se suscribirán en la reunión siguiente y previo aprobación de los miembros del CET y contienen como mínimo nombres, cargo y firma de los participantes, lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día, decisiones y acuerdos tomados.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Para designar a los presidentes de cursos que formen parte del CET con voz y sin voto, se considerará un presidente de curso por cada carrera, y uno adicional por carrera por cada 200 estudiantes. Serán designados a través de sorteo por el Consejo Estudiantil Tecnológico.

SEGUNDA. – En caso que el número de presidentes de cursos miembros del CET sea insuficiente para nombrar a los coordinadores de las comisiones, el Presidente deberá designar a los responsables de las comisiones entre los presidentes de curso que no forman parte del CET.

TERCERA. – Las estudiantes que obtengan la distinción de Reina, Virreina, Srta. Novato, Srta. deportes, Reina del Carnaval, de la institución serán anexas al CET con la finalidad de realizar actividades que revaloricen el rol de la mujer en la sociedad.





REGISTRO DEL CONESUP # 12-004 de fecha 09-11-2000

Email: rectorado@institutobabahoyo.edu.ec

Telefax 052020283 ext.-114

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
(OCS - ISTB)**



DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

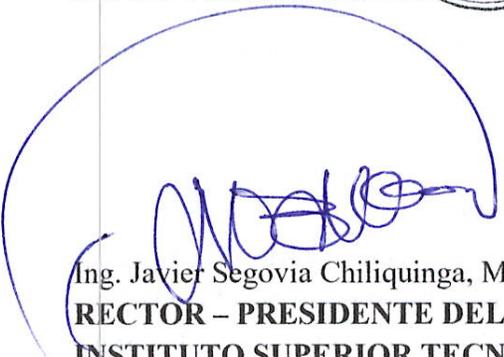
CERTIFICO QUE: el presente Reglamento del Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo fue **APROBADO** por el Órgano Colegiado Superior, en Sesión Extraordinaria N° 008, del 19 de agosto de 2019.

Lo certifico,


Ab. Eliana Solórzano Álava

**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**




Ing. Javier Segovia Chiliquinga, Mgt.

**RECTOR – PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**